



Excmo. Ayuntamiento de Villena
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Santiago, 2
VILLENA - 03400 (Alicante)

=====
Ref. Queja nº 080084
=====

Gabinete de Alcaldía

S. Ref.: Expediente 4448/07

Asunto: Solicitud recuperación bienes ocupados por el Ayuntamiento

Excmo. Sr.:

D. (...) se dirige a esta Institución manifestando que, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento con fecha 14 de mayo de 2007, ha solicitado la devolución de los bienes de su propiedad ocupados por el Ayuntamiento o, subsidiariamente, una indemnización por los daños y perjuicios producidos, sin haber recibido ninguna resolución motivada en contestación a su solicitud.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villena nos remite un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2007, por el que se rechaza la propuesta de deslinde de los bienes litigiosos planteada por el técnico de administración general del Ayuntamiento y se le requiere a éste para que analice los títulos de propiedad existentes, tanto los municipales como los aportados por los propietarios.

Como resultado de la investigación se ha podido comprobar, y así lo reconoce el referido funcionario municipal, que los bienes objeto de reclamación se encuentran afectos al servicio público, lo que resulta tanto de la propia clasificación urbanística de los terrenos, como de la circunstancia de encontrarse englobados dentro del vallado perimetral de los terrenos del complejo polideportivo municipal de La Solana, con una antigüedad superior a los 20 años, según informe técnico emitido.

Así las cosas, el autor de la queja solicita la devolución de sus terrenos ocupados por el Ayuntamiento sin expediente expropiatorio y, subsidiariamente, una indemnización por los daños y perjuicios causados ante la imposibilidad material y económica de reponer la situación al estado anterior a la ocupación.

En efecto, no se trata de que se ejercite directamente una acción ordinaria de daños y perjuicios, sino de que el autor de la queja opta por pedir la indemnización sustitutoria, ante la falta de sentido de pedir la tramitación ex post del expediente expropiatorio ya omitido ex ante, y ante el hecho de ser inadecuada la reclamación de la devolución misma del terreno, a consecuencia de estar afecto a un servicio público como es el polideportivo municipal, que crea una situación de hecho en la que se hace difícil o imposible la restitución in natura, esto es, la devolución del terreno.

En este contexto, el Ayuntamiento, por una parte, debería acreditar el título jurídico en base al cual adquirió la propiedad de los terrenos que el autor de la queja considera que le pertenecen y le fueron ocupados de forma ilegítima sin indemnización alguna, y por otra, examinar el título de propiedad aportado por el reclamante, y una vez contrastados ambos títulos, decidir acerca de la procedencia de la indemnización interesada, teniendo en cuenta la consolidada doctrina jurisprudencial que reside ante la jurisdicción civil la resolución definitiva sobre las cuestiones de propiedad de los terrenos.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno recomendar al Ayuntamiento de Villena que, tras contrastar los títulos públicos y privados sobre la propiedad de los terrenos, resuelva sobre la procedencia de la indemnización interesada por el autor de la queja.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir del mes siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Fdo.: Carlos Morenilla Jiménez
Síndic de Greuges e.f. de la Comunitat Valenciana